

Sep. 11 de 1733 + Vol 117 Nº 3  
Arco Proveydo por el Man. Aguan. de  
Puiloba foron! de los Nat. Guaitos, Gov.  
a los propietarios de barcos

Vol: 117

Sección: Historia

Nº : 3(2)

Año: 1733

A los propietarios de barco sobre conducción de piedras para reparación de calles antes de efectuar viaje. Anotaciones en el libro de propio sobre ganado.

Foj: 4

De haber recaudado...  
de Abajo Año próximo de 1733 - Fojas 4.

Sep. 11 de 1733

1733 N. 1160

Arco Proveydo por el Man. Agun. de

Ruilosa foron. de los Mal. Exentor, God. y ap. gen. de esta, p. a. q. todos los vecinos y Residentes de ella q. tubieren Banco

antes de ponerse a la carga condux. una bancada de piedra p. la composicion de calles, y reparo de la Sampa q. se halla ven

cana a la Iglesia Cathedral: Otro p. a. q. el el mayordomo de Ciudad de Taron de Montis

en el q. tubiere, en el libro de Propriedad de esta Ciudad, de las camidad. de ganada de Buecos q. tubiere recaudore de las ropas, q. biniere de Abajo el año proximo de 1734 - Fojas 4.

Auto para que los dueños de Bancos en  
Osgan Pedras para la composición de la  
Calle de esta Ciudad

Nº 1348





2 792

2

Antonio Gonzalez

Handela Debaly

Pedro Cortazar      Diego Martinez

en el día mes año ley notifícaute de Luis al Cap. Paredon  
de Pedro de Lillo y de Pedro de Sanjurjo y firmo con mis

Handela Debaly      Paredon de deposada

en el día mes año ley notifícaute de Luis al Cap. Paredon  
y cuatro señores de la Real Audiencia de los Reinos de España  
y las Indias, de Pedro de Lillo y de Pedro de Sanjurjo y firmo con mis  
Handela Debaly y de Pedro de Lillo y de Pedro de Sanjurjo y firmo con mis

Handela Debaly      Jeronimo de Necha

en el día mes año ley notifícaute de Luis al Cap. Paredon  
y cuatro señores de la Real Audiencia de los Reinos de España  
y las Indias, de Pedro de Lillo y de Pedro de Sanjurjo y firmo con mis

Handela Debaly

Año, Lillo

y de Necha

en el día mes año ley notifícaute de Luis al Cap. Paredon  
y cuatro señores de la Real Audiencia de los Reinos de España  
y las Indias, de Pedro de Lillo y de Pedro de Sanjurjo y firmo con mis

Handela Debaly      Pedro Curado

en el día mes año ley notifícaute de Luis al Cap. Paredon  
y cuatro señores de la Real Audiencia de los Reinos de España  
y las Indias, de Pedro de Lillo y de Pedro de Sanjurjo y firmo con mis

quena en Vacacion de la Real Audiencia de  
Vaca en el mes de Mayo de 1785  
Migo. *Handela Zabal* *Pico* *Plan de Arroyo* *Soto*

en el día mes de Mayo de 1785  
Al Cap. D. *Francisco de Aguirre* *Navarro* *to*  
teniente de la Real Audiencia de *letras* *firm*  
Conmigo

*Handela Zabal* *Francisco de Aguirre*

N. 12  
N. 13

En la Ciudad de Assumpcion del Paraguay en veinte  
 y tres dias del mes de Agosto de mil y quinientos  
 y noventa y tres años yo el Sr. Don Juan de Rivera Maldonado  
 Alcalde de la Ciudad de Assumpcion y Don Juan de  
 Yago de la Cruz de la Cruz. Mando que se  
 guarden las causas de esta Ciudad. De lo qual  
 de los autos que tubiere en el libro de propios  
 de esta Ciudad. o en cualquier otra de las anti-  
 guas de la ciudad. segun que del libro de recauda-  
 do de la ciudad que antes de esta Ciudad. de las  
 de suya. el ano proximo pasado de diez y quinien-  
 ta y tres, en que personas entraron y paraian pertenecientes  
 a los propios de esta Ciudad, y ende se hizo del  
 Sr. Alonso, y entiendo con el Alcaide Ord. de  
 primer voto a causa de haber en Examen de los  
 Autos y populos de la ciudad. Cap. de Pont. y  
 de los de sus. El no gozo la clarea de otro del  
 dia natural por lo concerniente al Beneficio  
 de la ciudad. y firmen los señores de la  
 en un papel para la ciudad. Los propios con-  
 tinentes con el Alcaide Ord. y segun el voto  
 de la ciudad. sea a su favor. Si contra alguno de  
 los dentro de su libro. lade =

Manuel de  
 de Nuy to balderon

38

Manuel de  
 En virtud de mi poder





